



No. 06-068394- -00003-0000

Fecha: 2008-01-09 15:38:12 Dep. 2020 NUECREACION
Tra 11 PATENTE IYII Eve. 379 FASE NACIONAL II
Act 538 PETICION Folios: 2

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref: Expediente No. 06-068.394

Solicitud de patente de invención titulada:

"DERIVADOS DE SULFONAMIDA PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES."

Solicitante: PFIZER INC.

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD SEGÚN
EL ARTÍCULO 44 DE LA DECISION 486, GACETA No. 583

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del solicitante, respetuosamente me permito solicitar que se examine si la invención reúne los requisitos de patentabilidad previstos en la misma, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina. Adjunto recibo por el monto de \$210.000 pesos para cubrir la tasa correspondiente, según la Resolución 44372 del año 2007.

Atentamente,

CARLOS R. OLARTE
C.C. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexo: Recibo por \$210.000 pesos

1.MB/P2006000127 080104

341

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 802176959-2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Nº 26-064394--00003-0000

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 2,737
FECHA : ENERO 9 DE 2008

Dep 2020 NUECREACIONE
Eve: 379 FASENACIONALII
Folios 2

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CLARTE RAISBEK	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	106773	09/01/2008	15,878,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		114 PTO CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILID	210,000.00
		TOTAL :	\$ 210,000.00

SON: DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

242

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

PUBLICACIÓN DE RECTIFICACIÓN

EXPEDIENTE No. 06 068.394

De acuerdo a la solicitud de fecha 27/12/2007

Se publicó en la sección de rectificaciones gaceta No. 588
de fecha 31/01/2008

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 06-68394

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **583** DE

FECHA **18 DE DICIEMBRE DE 2007** EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR

LA LEY EXPIRA EL **14 DE MARZO DEL 2008**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO ___ **X** ___

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
CARLOS R. OLARTE

ASUNTO	Radicación	06-68394
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	6844
	Folios	4

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒

No. Sol. Internacional	PCT/IB2005/000086
Fecha de Presentación Internal.	12-01-2005

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

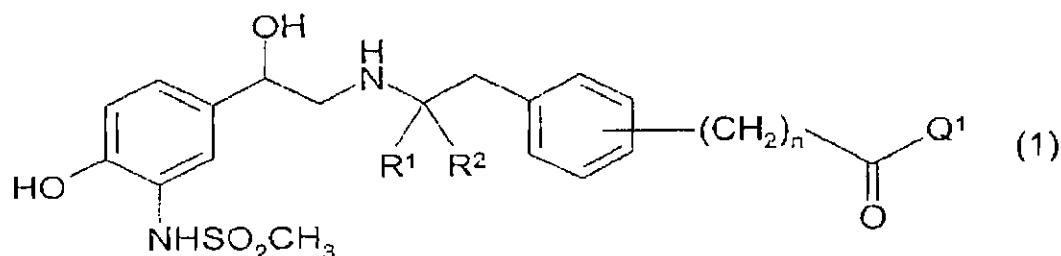
<u>Descripción:</u>	Folios: 158 a 291	(como se radicó inicialmente)
<u>Reivindicaciones:</u>	Folios 292 a 309	(como se radicó inicialmente)
<u>Prioridad:</u>	Folio: 1	
	Fecha:22-01-2004 ; país y número: EP20040290169.	
	Fecha:22-03-2004 ; país y número GB20040006387.	
	Fecha:09-08-2004 ; país y número: US20040600260.	

2. Objeto de la Invención

Titulo de la invención: "DERIVADOS DE SULFONAMIDA PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES"

Problema Técnico Planteado: La necesidad de agentes agonistas selectivos B2.

Solución: Derivados de la fórmula:



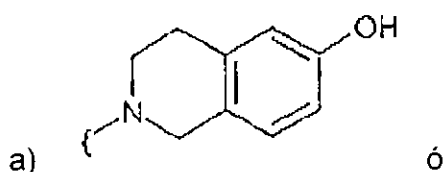
IPC: A61K 31/18; C07C311/08; C07C311/00

3. De la solicitud de Patente

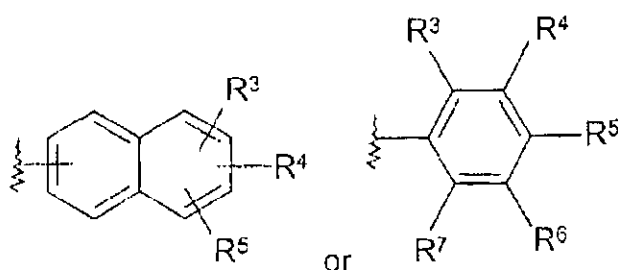
a. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

La presente solicitud, comprende la materia contenida en la solicitud colombiana 06-70683, estas dos solicitudes están orientadas a resolver el mismo problema técnico mediante derivados de la fórmula (I). En consecuencia esta oficina recomienda fusionar estas dos solicitudes ya que corresponden a un mismo concepto inventivo.

La reivindicación 1 reclama un elevado número de sustituyentes debido al amplio número de radicales representados por Q^1 . Sin embargo, los resultados de afinidad al receptor B2 de los ejemplos evaluados (folio 291) tan solo permiten evidenciar que los compuestos realmente activos son aquellos en donde el grupo $-(CH_2)_n-C(=O)Q^1$ está en posición meta y en donde Q^1 es:



b) NR^8Q^2A , siendo R^8 H, Q^2 es alquileo C_1-C_4 y A es un grupo:



En donde R^3 a R^7 pueden ser H, OH, OMe, halógeno ó fenilo sustituido con OH, donde Q^1 está sustituido al menos con un grupo hidroxilo.

En consecuencia no es posible a partir de la información proporcionada por la descripción establecer si las demás variables o significados de Q^1 igualmente proporcionan compuestos afines al receptor B2, ya que estos otros sustituyentes presentan marcadas diferencias con respecto a las estructuras de los compuestos ensayados; por lo tanto el solicitante debe limitar su reclamación a aquellos compuestos sobre los cuales existe información que confirma que realmente son

una solución al problema técnico planteado, es decir sobre aquellos que han demostrado su afinidad al receptor B2.

Las reivindicaciones 22 a 24 caracterizan un compuesto por su uso. Este tipo de caracterización no es aceptada.

La reivindicación 35 reclama una combinación de los compuestos de la invención con otros agentes terapéuticos. La combinación de agonistas B2 con otros agentes terapéuticos ya se ha divulgado en el estado de la técnica como por ejemplo con anticolinérgicos, esteroides o corticosteroides. No se encuentra en la descripción información que permita establecer la ventaja de estas composiciones frente a las ya conocidas en el estado de la técnica por lo cual se consideran simplemente alternativas a los tratamientos ya conocidos.

Las reivindicaciones mencionadas no cumplen con el requisito de concisión y sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486 y/o art. 22 Tratado PCT.

4. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal d)

Las reivindicaciones 27 a 28 están relacionadas con un método de tratamiento, estas reivindicaciones no son patentables

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

Las reivindicaciones 25 y 26 corresponden a usos, por lo tanto no son patentables.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
12 JUN. 2009

CONCEPTO TÉCNICO No. 1476	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202073
-------------------------------------	--

16/6/09